

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular
<b>Demandante</b>	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda
<b>Demandados</b>	Ledy Margarita Quintero Ramírez y Yesica Viviana Ramírez Quintero
<b>Radicado</b>	No. 05-697 31 12 001 2021 00152-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Providencia</b>	Sustanciación N° 082
<b>Decisión</b>	Requiere a la parte actora

Previo a continuar con el trámite del presente proceso, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aclare al Despacho cuál es el procedimiento de notificación que desea agotar, toda vez que si lo hace por medios virtuales, el trámite debe ajustarse al establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y si lo desea realizarlo físicamente en la dirección denunciada en la demanda, la misma deberá sujetarse al procedimiento establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere igualmente a la apoderada de la parte demandante para que aclare al Despacho la razón que la motivó a iniciar el proceso de notificación de manera física, teniendo en cuenta que la Judicatura había tomado una determinación diferente en el auto del 13 de enero de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Alejandro Castañeda Duque'.

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**  
**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 022 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 1 de abril del año 2022 y se desfija el mismo día a las 5:00 pm*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a series of loops and a final stroke.

**GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO**

---

*Secretario*